



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 1

## RESOLUCIÓN CSU N° 100/2020

### ACTA N° 028/2020

#### POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 15 de diciembre del 2020

**VISTO:** La Nota FCS N° 387/2020, recibida en fecha 14 de diciembre del 2020 según Exp. N° 2488, remitida por el Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, a través de la cual eleva al Consejo Superior Universitario la Resolución CD N° 181/2020, "Por la cual se actualiza... el Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú", de fecha 10 de diciembre del 2020, para su estudio, consideración y eventual aprobación.

El Acta CSU N° 028/2019, de fecha 15 de diciembre del 2020, en la cual se trató este tema.

El Dictamen N° 18, de fecha 15 de diciembre del 2020, presentado por la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios del CSU.

La Ley N° 3385/2007, "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con Sede en Coronel Oviedo".

**CONSIDERANDO:** La imperiosa necesidad de realizar las actualizaciones al Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, conforme al plan de mejoras de la carrera de Abogacía 2020-2023, que en una de las dimensiones refiere: "Ajustar el Reglamento Interno de la carrera...".

El Dictamen N° 18, de fecha 15 de diciembre del 2020, presentado por la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios del CSU, el mismo refiere que, se ha analizado la propuesta referida dentro del marco legal y normativo de la Universidad, así como las otras leyes de Educación Superior y de la Función Pública. No se ha encontrado incongruencias con estas normativas por lo que esta comisión recomienda su aprobación.

Que, en sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha 15 de diciembre del 2020, se trató la solicitud de aprobación de la actualización del Reglamento Interno de la Unidad Académica referida, la misma fue puesta a consideración del cuerpo colegiado que, tras el estudio y la verificación de los documentos presentados decidieron por unanimidad aprobarlo, por ajustarse a las normativas que rigen a la Universidad.

Que, la Ley N° 3385/07, "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo", establece en su Art. 14, "Son atribuciones y deberes del Consejo Superior Universitario: Inc. a) "Ejercer la Jurisdicción Superior Universitaria"; e Inciso k) "Aprobar los Planes de Estudios y Reglamentos Internos propuestos por las Unidades Académicas" respectivamente, que se ajustan a la presente circunstancia, por lo que corresponde aprobar los ajustes propuestos al Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ**

  
Lourdes Duarte de Zarza  
Secretaria General



  
Ángel Rodríguez González  
Rector y Presidente - CSU



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

*Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"*

Hoja 2

### RESOLUCIÓN CSU N° 100/2020

#### ACTA N° 028/2020

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.**

**Art. 1º) APROBAR** las actualizaciones del **Reglamento Interno** de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú, el cual debidamente foliado, rubricado y sellado, forma parte íntegramente de la presente resolución.

**Art. 2º) COMUNICAR** a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar.

  
Lourdes Duarte de Zarza  
Secretaría General



  
Ángel Rodríguez González  
Rector y Presidente del CSU





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

*Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"*

Hoja 3

Anexo único de la Resolución CSU N° 100/2020, Acta N° 028/2020, de fecha 15 de diciembre del 2020, "Por la cual se aprueba la actualización del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú".

# REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

  
Lourdes Duarte de Zarz.  
Secretaría General



  
Ángel Rodríguez González  
Rector y Presidente - CSU

*Visión: "Ser una Universidad libre, educadora científica-tecnológica, global, humanizante, con valores y liderazgos positivos; prestigiosa y reconocida a nivel nacional e internacional"*  
Carmelo Peralta y Juan Ángel Benítez - Coronel Oviedo, Paraguay - Tel: +595 521204666 / 7. Web: [www.unca.edu.py](http://www.unca.edu.py)



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 4

Anexo único de la Resolución CSU N° 100/2020, Acta N° 028/2020, de fecha 15 de diciembre del 2020, "Por la cual se aprueba la actualización del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú".

## CAPÍTULO I

### DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA FACULTAD

**Art. 1:** La Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú es una Unidad Académica de Educación Superior, cuyo fin es la formación integral de profesionales en el área de las Ciencias Sociales y Políticas, para cuyo propósito desarrollará sus actividades en la docencia de pre y posgrado, la investigación científica, la extensión universitaria, y se regirá por la Constitución Nacional, la Ley General de Educación, la Ley de Universidades, la Ley de Educación Superior, la Ley N° 3385/07, el Reglamento General de la UNCA y el presente reglamento.

**Art. 2:** Los objetivos generales de la Facultad son los siguientes:

- a. La formación de los estudiantes, como profesionales de las Ciencias Sociales y Políticas, dotados de un profundo conocimiento teórico y de las habilidades prácticas y modos de actuación necesarias en su profesión, capaces de asimilar y desarrollar la ciencia contemporánea, preparados para el trabajo en equipo, con alta sensibilidad para los problemas sociales y con principios éticos como rectores de su conducta profesional.
- b. La superación posgraduada a través de la especialización, la educación continua y la educación permanente, tomando en consideración para la elaboración de los planes y programas de posgrado las crecientes y continuas exigencias de la ciencia, las demandas de la realidad y los intereses de la cultura y el progreso social.
- c. La conducción y realización de trabajos de investigación científica que contribuyan a la solución de los problemas nacionales y regionales, a elevar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y a alcanzar un mayor nivel científico-pedagógico de su claustro de profesores.
- d. Gestionar la política de la Facultad relativa a la Extensión Universitaria en concordancia con la Dirección Académica e Investigación teniendo en cuenta las necesidades emergentes de la Facultad y de la sociedad en general.
- e. La promoción y el fortalecimiento de la educación inclusiva del sistema democrático, del goce o condiciones de los derechos y libertades inherentes a todo ser humano, de la lucha por superar las condiciones de desigualdad, exclusión y pobreza.

## CAPÍTULO II

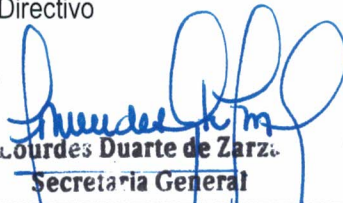
### DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD

#### SECCIÓN I


#### Art. 3 DE LAS AUTORIDADES DE LA FACULTAD

##### Conducción Política

- a) El Consejo Directivo
- b) Decano
- c) Vicedecano

  
**Lourdes Duarte de Zarza**  
 Secretaria General



  
**Ángel Rodríguez González**  
 Rector y Presidente - CSU





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 5

Anexo único de la Resolución CSU N° 100/2020, Acta N° 028/2020, de fecha 15 de diciembre del 2020, "Por la cual se aprueba la actualización del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú".

## SECCIÓN II

### Art. 4) Órganos Consultores y Asesores

- a) Coordinación de Gestión de Calidad
- b) Coordinación de Mecip
- c) Auditoría Interna
- d) Asesoría Jurídica

## SECCIÓN III

### Art.5) Nivel Directivo, Técnicos – Apoyo Operativo y Administrativo

#### 1) Secretaría General

- 1.1) Centro de Información y Comunicación
- 1.2) Mesa de Entrada

#### 2) Dirección de Talento Humano

#### 3) Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación

#### 4) Dirección de Planificación

#### 5) Dirección de Administración y Finanzas

- 5.1) Coordinación Patrimonio
- 5.2) Coordinación de Servicios Generales
  - 5.2.1) Auxiliar de Servicios Generales
  - 5.2.2) Servicio de Limpieza
- 5.3) Coordinación de Presupuesto
- 5.4) Coordinación de Contabilidad y Rendición de Cuentas
  - 5.4.1) Asistente de Legajos y Archivo Administrativo
- 5.5) Coordinación de Giraduría y Tesorería
  - 5.5.1) Perceptoría

#### 6) Dirección de TIC

#### 7) Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones Públicas

- 7.1) Comité de Evaluación de Ofertas

#### 8) Dirección de Posgrado

- 8.1 Coordinación de Posgrado

## SECCIÓN IV

### Art.6) Conducción Misional

#### 1) Dirección Académica

- 1.1) Coordinación de Apoyo Pedagógico
- 1.2) Secretaría Académica -Ciencias Políticas y Derecho
- 1.3) Coordinación de Legajos y Archivo académico -Ciencias Políticas y Derecho
- 1.4) Coordinación de Carreras Ciencias Políticas y Derecho.
- 1.5) Coordinación de Biblioteca
  - 1.5.1) Auxiliar de Biblioteca
- 1.6) Coordinación de Bienestar Estudiantil

  
Lourdes Duarte de Zarza  
Secretaría General



  
Ángel Rodríguez González  
Rector y Presidente - CSU



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

*Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"*

Hoja 6

### Anexo único de la Resolución CSU N° 100/2020, Acta N° 028/2020, de fecha 15 de diciembre del 2020, "Por la cual se aprueba la actualización del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú".

#### 2) Dirección de Extensión

2.1) Consultorio Jurídico

#### 3) Dirección de Investigación

3.1) Comité de Tesis

3.2) Comité de Investigación

### CAPÍTULO III

#### DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y ASIGNACIÓN DE TAREAS

**Art. 7: Organización:** El Consejo Directivo y el Decano de la FCSyP, de acuerdo a sus atribuciones, tendrán a su cargo la aprobación de las reglas de orden administrativo y académico, conforme a la organización del trabajo, el Manual de Funciones y los Procedimientos que se establezcan para el efecto.

**Art. 8:** Cada servidor público para cumplir alguna actividad laboral, además de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes aplicables al ejercicio de las funciones públicas, ejecutará su trabajo conforme a la designación, descripción de tareas, formas de realización y condiciones de trabajo correspondiente a la función asignada.

**Art. 9:** Para los efectos del presente Reglamento Interno se entenderán los siguientes:

**FUNCIONARIO PÚBLICO:** Aquel que ha ingresado a la institución en virtud de un nombramiento realizado a través de un acto administrativo y forma parte del anexo del personal. Salvo para los cargos de confianza, los nombramientos se realizarán previo concurso Público de Oposición.

**PERSONAL CONTRATADO:** Aquel que en virtud de un contrato y por un tiempo determinado presta en forma personal y directa un servicio a la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas. Los contratos tendrán una duración y remuneración determinada que no podrá exceder al asignado en cada ejercicio fiscal. El personal contratado por servicios personales o profesionales se regirá por las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables según cada caso.

**FUNCIONARIO COMISIONADO:** Aquel que presta servicio en la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, pero proviene de otra entidad estatal, habiendo cumplido con las formalidades legales y administrativas exigidas para el efecto.

El personal comisionado que preste servicios en la Unidad Académica estará sometido a este Reglamento durante todo el tiempo que dure la comisión, aun cuando en la institución de origen exista otro reglamento.

**PASANTE:** Aquel estudiante que ingrese formalmente a realizar una pasantía de servicio no remunerado, para realizar prácticas en dependencias de la Institución. Para acceder a la pasantía, el representante de la institución educativa a la que pertenece, deberá presentar una nota a la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, quien derivará la solicitud a la Dirección de Talento Humano a fin de .../1...

  
Lourdes Duarte de Zarza  
Secretaría General



  
Ángel Rodríguez González  
Rector y Presidente - CSU





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

*Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"*

Hoja 7

## Anexo único de la Resolución CSU N° 100/2020, Acta N° 028/2020, de fecha 15 de diciembre del 2020, "Por la cual se aprueba la actualización del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú".

...//... determinar la dependencia donde el pasante prestará servicios y la formalización de dicho proceso a través una resolución institucional. Mientras dure la pasantía, el pasante deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, pero estará exento de la aplicación de sanciones.

**Art. 10: A los efectos de la interpretación del presente Reglamento, se utilizará la denominación de "servidor público" para abarcar los conceptos de funcionario permanente, comisionado y personal contratado descriptos con anterioridad.**

**INGRESO Y PROMOCIÓN.** El sistema de selección para el ingreso y promoción en puestos de carrera administrativa en la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas será el de concurso público de oposición, conforme a lo establecido en la Ley N° 1626/00 y disposiciones reglamentarias aplicables. Los cargos de confianza serán designados por la máxima autoridad y podrán también ser concursados, quedando igualmente sujetos a lo contemplado en el artículo 8° de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".

El control del cumplimiento de las obligaciones contenidas en este capítulo del presente Reglamento y la aplicación del mismo estarán a cargo de la Dirección de Talento Humano, con la colaboración de las diversas Direcciones de cada área de la Institución, en el sentido de controlar su observancia. Es responsabilidad de cada Director de área de la Institución el coadyuvar en forma diaria con el control y cumplimiento de las determinaciones contenidas en el presente capítulo del reglamento, informando a la Dirección de Talento Humano las faltas que pudieran ser cometidas por miembros de sus equipos de trabajo.

**Art. 11: HORARIO ORDINARIO.** El horario ordinario de trabajo será desde de 07:00 a 15:00 horas y de 13:30 a 21:30 horas, de lunes a viernes.

El servidor público cumplirá el horario laboral ordinario en los horarios comprendidos: mañana – tarde: de 07:00 a 15:00 horas y tarde – noche: de 13:30 a 21:30 horas de lunes a viernes, salvo en los casos de horario diferenciado debidamente autorizado por resolución de la Máxima Autoridad en donde se especificará su horario de trabajo.

El Servidor Público de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas deberá asistir puntualmente al trabajo y prestará sus servicios con eficiencia y eficacia para la óptima atención a toda la ciudadanía, con calidad y respeto de los derechos de las personas, sin discriminaciones.

Se establece un límite de tolerancia de hasta 15 minutos diarios a partir del horario de entrada de cada servidor público, en cuyo caso el tiempo que exceda desde dicho horario deberá ser compensado de manera proporcional en el mismo día, a fin de garantizar el cumplimiento de la jornada ordinaria de 8 (ocho) horas. Estas compensaciones no serán consideradas como horas extraordinarias ni adicionales de trabajo.

Una vez sobrepasado el rango excepcional indicado o en el caso de no cumplirse con la compensación horaria mencionada precedentemente, se considerará como llegada tardía y se procederá a la sumatoria de las mismas, con aplicación de la sanción correspondiente para faltas leves, conforme a lo establecido en el presente reglamento y demás disposiciones concordantes.

La tolerancia en los casos de lluvia será de hasta 30 (treinta) minutos, pudiendo ser modificada si las circunstancias lo ameritan, conforme lo determine la Dirección de Talento Humano, mediante circulares.

  
Lourdes Duarte de Zarza  
Secretaría General



  
Ángel Rodríguez González  
Rector y Presidente - CSU





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

*Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"*

Hoja 8

### Anexo único de la Resolución CSU N° 100/2020, Acta N° 028/2020, de fecha 15 de diciembre del 2020, "Por la cual se aprueba la actualización del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú".

El servidor público en relación de dependencia, cumplirá la jornada laboral estipulada en su contrato de trabajo y estará sujeto al cumplimiento del presente Reglamento y demás resoluciones institucionales.

#### **Art. 12: PAUSA ACTIVA DURANTE LA JORNADA LABORAL.**

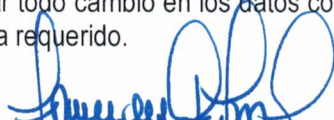
Durante la jornada ordinaria o especial de trabajo, el servidor público de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas gozará de pausas intermedias que no podrán exceder de una hora diaria, durante las cuales se deberán incluir las comidas. El superior jerárquico de cada dependencia deberá organizar las pausas intermedias del personal a su cargo, garantizando el funcionamiento y la continuidad del servicio de la dependencia durante el horario ordinario, así como la atención permanente de las personas que llegan a la Institución. No está permitido el cierre de una dependencia durante el horario de almuerzo y/o pausas.

**Art. 13: CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN.** El servidor deberá portar su credencial de identificación durante la jornada ordinaria y extraordinaria de trabajo.

**Art. 14: REGISTRO DE ASISTENCIA.** Registrará personalmente su horario de entrada y salida, por medio del reloj biométrico o cualquier otro mecanismo dispuesto por la Institución. El control de la asistencia y el cumplimiento del horario, estará a cargo de la Dirección de Talento Humano.

**Art. 15: OBLIGACIONES DURANTE LA JORNADA LABORAL.** Además de las obligaciones establecidas en la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública" el servidor está obligado a:

- a. Contar con una orden de trabajo firmada por el Director del Área o Director de Talento Humano en caso de ausencia de aquel, para realizar tareas fuera de la Institución. En tal caso deberá registrar salida y reingreso a la Institución, salvo que la orden indique que la salida será sin retorno.
- b. No permanecer en la institución una vez cumplida la jornada de trabajo, salvo aquel que cuente con autorización firmada por el Director del área, para realizar jornadas extraordinarias y/o adicionales, las cuales estarán sujetas a la necesidad de prestación de los servicios, quedando a cargo de la Dirección de Talento Humano el control de la correcta utilización de las jornadas extraordinarias y adicionales.
- c. Ofrecer un trato respetuoso y cordial a los superiores, pares, subalternos, clientes y ciudadanía en general.
- d. Guardar secreto profesional en todo lo concerniente a hechos, documentos o información de las cuales tome conocimiento en el desempeño de sus funciones.
- e. Conservar, vigilar y salvaguardar los documentos, mobiliario, equipamiento técnico e insumos de la Institución, y en especial aquellos confiados a su guarda, uso o administración.
- f. Aceptar la movilidad interna de una función a otra, dispuesta por razones de mejor servicio, conforme a lo establecido en la Ley.
- g. Asistir con responsabilidad a los cursos de capacitación a los que fueren designados, poniendo el empeño necesario para elevar constantemente su preparación intelectual y profesional, con el fin de mejorar el rendimiento de su trabajo dentro de la Institución.
- h. Comunicar todo cambio en los datos contenidos en su legajo de servidor público, debiendo actualizarlos cuando le sea requerido.

  
Lourdes Duarte de Zarza  
Secretaria General



  
Ángel Rodríguez González  
Rector y Presidente - CSU





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

*Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"*

Hoja 9

### Anexo único de la Resolución CSU N° 100/2020, Acta N° 028/2020, de fecha 15 de diciembre del 2020, "Por la cual se aprueba la actualización del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú".

- i. Usar vestimenta acorde al cargo y al ambiente laboral, guardando en todo momento decoro y sobriedad.
- j. Revisar diariamente el correo institucional.
- k. Presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas contemplada en la Constitución Nacional, la Ley 1626/00 De la Función Pública y otras disposiciones reglamentarias, deberá presentarse en tiempo y forma. Dicha declaración podrá ser, en cualquier momento, objeto de verificación en el legajo del funcionario y deberá actualizarse periódicamente conforme a disposiciones expresas al respecto, dejando constancia de su presentación ante la Contraloría General de la República, en las oficinas de la Dirección de Talento Humano, para su inclusión en el legajo personal. La inobservancia de esta disposición podría ocasionar sanciones aplicables al funcionario infractor.

**Art.16: HORARIO DIFERENCIADO.** De conformidad a las necesidades de cada Dirección, Unidad Ejecutora de Proyectos, Dirección, Coordinación o Departamento, en atención a situaciones excepcionales y debidamente justificadas que afecten a los funcionarios, comisionados y contratados en general, la Máxima Autoridad Institucional podrá conceder a los mismos un horario diferenciado, garantizando en todos los casos, el cumplimiento del horario ordinario de trabajo efectivo de 8 (ocho) horas diarias y/o cuarenta (40) horas semanales. El horario límite establecido para el ingreso del servidor con horario diferenciado no sobrepasará las 09:00 horas, quedando exceptuados los Directores, Coordinadores con dependencia directa de la máxima autoridad institucional y los Servidores Públicos que ejerzan la docencia.


La solicitud debidamente fundada deberá presentarse a la Dirección Talento Humano con el visto bueno del Director del Área en que el servidor preste servicios, luego será puesta a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, quien podrá autorizar el horario diferenciado por acto administrativo, o, delegar dicha facultad en la Dirección de Talento Humano.

Si el horario diferenciado implica el ingreso del servidor público antes de las 07:00 o posterior a las 21:30 horas, será necesario que cada Director del área, adjunte además de la autorización correspondiente, un reporte de la asignación de las tareas encomendadas al funcionario durante ese lapso. En tal caso el servidor no podrá ser autorizado a cumplir jornadas extraordinarias ni adicionales, por cuanto se presupone que la solicitud de contar con dicho horario, obedece a la necesidad de retirarse de la Institución antes o después de la culminación del horario ordinario.

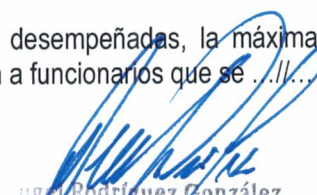
**Art. 17: OBLIGATORIEDAD DE LA MARCACIÓN.** Todo el personal de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas está obligado al registro de entrada y salida a la Institución.

**DIRECTORES.** El Director de las Unidades Ejecutoras de Programas, Director y/o dependiente de la máxima autoridad, o equivalente, podrá contar con flexibilidad en los horarios de entrada y salida, siempre y cuando cumpla con la exigencia de las 40 (cuarenta) horas semanales de trabajo. En los casos de comisiones de trabajo fuera de la institución, dicha situación deberá ser justificada con la orden correspondiente para el cómputo de las horas trabajadas.

**Art. 18: EXENCIÓN DE MARCACIÓN.** Por la naturaleza de las funciones desempeñadas, la máxima autoridad institucional podrá disponer por Resolución, la exención de marcación a funcionarios que se .../...

  
Lourdes Duarte de Zarza  
Secretaria General



  
Jorge Rodríguez González  
Vice Rector y Presidente - CSU





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 10

## Anexo único de la Resolución CSU N° 100/2020, Acta N° 028/2020, de fecha 15 de diciembre del 2020, "Por la cual se aprueba la actualización del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú".

.../... encuadren en los casos específicos establecidos en la Resolución SFP N° 0150/2016 "QUE AMPLIA LA RESOLUCIÓN SFP N° 1317/2015 "QUE DISPONE QUE EL REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y COMISIONADOS PARA SUS TRAMITACIONES A SER REALIZADAS ANTE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) SEAN A TRAVES DE REGISTROS DE CONTROL TECNOLÓGICOS, DESDE EL MES DE ENERO DE 2016".

**Art. 19: FORMALIDAD DEL PERMISO.** En todos los casos, el permiso de diversa índole sólo será considerado válido si cuenta con el visto bueno del Director del área, o sus equivalentes.

En caso de aquel servidor dependiente de la máxima autoridad institucional, se delegará esta autorización en la Dirección de Talento Humano y el asignado por la Máxima Autoridad.

**Art. 20: PERMISO POR ENFERMEDAD.** El servidor podrá solicitar permiso para ausentarse de la institución por razones de enfermedad. Este permiso no podrá exceder de 90 (noventa) días corridos en cada Ejercicio Fiscal.

En caso de ausencia por razones de enfermedad, el servidor, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a. Comunicar dicha situación vía telefónica al director de área, dentro de la jornada laboral del día de ausencia, sin que ello implique la justificación de la misma.

b. Justificar por escrito hasta 48 (cuarenta y ocho) horas de acaecida la ausencia, con la presentación del certificado médico original.

c. Este documento deberá ser elevado al Director del área donde el servidor preste servicios y contar además con el visto bueno del Director de la misma.

De no cumplirse estas condiciones, la ausencia se considerará injustificada.

**Art. 21: FORMALIDAD DEL CERTIFICADO MÉDICO.** El certificado médico original deberá contener indefectiblemente el diagnóstico (al menos genérico), la duración del reposo, fecha de expedición, firma y sello del profesional médico y su especialidad, debiendo ser acorde a la afección especificada y podrán ser del Instituto de Previsión Social - IPS, hospitales públicos o centros de salud, centros médicos privados, o médicos particulares. No se admitirán certificados con enmiendas, borrones, tachaduras o manchas.

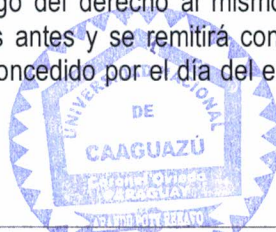
Para reposos que excedan de 5 (cinco) días se requerirá visación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS). Para lapso menor no se exigirá dicha formalidad.

El Director del Área o la Dirección de Talento Humano, podrá, en cualquier momento, disponer la verificación del estado de salud del funcionario y la veracidad del certificado médico presentado.

**Art. 22: PERMISOS.** La Facultad de Ciencias Sociales y Políticas podrá conceder al servidor público, permisos con goce de sueldo, en los siguientes casos:

a. **Por exámenes finales académicos:** el servidor presentará la solicitud de permiso indicando la fecha y horario de examen junto con la boleta de pago del derecho al mismo. Dicha solicitud se presentará al Director del Área hasta 24 (veinticuatro) horas antes y se remitirá con su visto bueno a la Dirección de Talento Humano. Este permiso se entenderá concedido por el día del examen y no deberá sobrepasar los 15 (quince) días al año.

  
Lourdes Duarte de Zarza  
Secretaría General



  
Ángel Rodríguez González  
Rector y Presidente - CCJ





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 11

## Anexo único de la Resolución CSU N° 100/2020, Acta N° 028/2020, de fecha 15 de diciembre del 2020, "Por la cual se aprueba la actualización del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú".

- b. **Por motivos de enfermedad de familiares**, (cónyuge, padres o hijos) el servidor presentará la solicitud indicando la razón de la ausencia adjuntando el documento que la avale (Certificado médico). Este permiso no podrá sobrepasar los 20 (veinte) días al año.
- c. **Por Ejercicio de la Patria Potestad**: este permiso se otorgará al servidor público cuyo hijo menor requiera atención que no sea por motivo de enfermedad, como ser: trámite de documentos personales del niño, acompañamiento en eventos escolares que impliquen jornada completa. En cada caso deberá acompañarse la documentación que avale el permiso, el cual no podrá sobrepasar los 5 (cinco) días al año.
- d. **Por obligaciones legales**: de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62 Inc. h) del Código Laboral, se podrán otorgar permisos debiendo presentarse la justificación respaldatoria correspondiente.
- e. **Por salidas anticipadas**: que no sean por motivos laborales, por 2 (dos) veces al mes y deberán ser justificadas en el día siguiente hábil.
- f. **Particulares**: el servidor presentará la solicitud indicando la razón de la ausencia debidamente argumentada. Dicho permiso será otorgado por no más de 2 (dos) veces al mes y no más de 15 (quince) días hábiles al año.

Los permisos consignados en los incisos b), c), d) y f) se presentarán hasta 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores al hecho que motivó la ausencia, habiendo avisado vía telefónica dentro de la jornada laboral del día de ausencia. Dicha solicitud se presentará al Director del área y se remitirá con su visto bueno a la Dirección de Talento Humano.

Los permisos consignados en el presente artículo podrán ser acumulables dentro de cada ejercicio fiscal, según el caso.

- g. **Permisos por cumpleaños**: el servidor tendrá permiso de descanso remunerado de 1 (un) día hábil en la fecha de su cumpleaños.

**Art. 23: LICENCIAS.** La Facultad de Ciencias Sociales y Políticas otorgará licencia con goce de salario, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales en los siguientes casos:

- a. Por Ley N° 3803/09 y sus modificaciones: Licencia remunerada de 2 (dos) días laborables al año, para someterse a exámenes de Papanicolau y Mamografía, debiendo acreditarse con el documento expedido por el centro de salud, sanatorio u hospital, que los estudios médicos fueron realizados.
- b. Por matrimonio: 3 (tres) días hábiles corridos, debiendo acreditar el hecho con el certificado de matrimonio y fotocopia autenticada expedido por la Dirección del Registro Civil, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al evento. El usufructo de la presente licencia deberá utilizarse de una sola vez y hasta 30 días corridos posteriores al día del evento.
- c. Por maternidad: de conformidad a los criterios establecidos en la Ley N° 5508/15. El certificado de médico original que acredite el evento deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo. Esta licencia se computará desde el nacimiento, salvo que por indicación médica mediante certificado expedido por un ginecólogo, la madre requiera usufructuarla con anterioridad.
- d. Por lactancia: de conformidad a los criterios establecidos en la Ley N° 5508/15.
- e. Por paternidad: de conformidad a los criterios establecidos en la Ley N° 5508/15, debiendo presentar el certificado de nacimiento original y fotocopia autenticada, expedido por la Dirección del Registro Civil, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al evento.

  
Lourdes Duarte de Zarza  
Secretaria General



  
Ángel Rodríguez González  
Rector y Presidente - CSU





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

*Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"*

Hoja 12

### Anexo único de la Resolución CSU N° 100/2020, Acta N° 028/2020, de fecha 15 de diciembre del 2020, "Por la cual se aprueba la actualización del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú".

f. Por adopción de un menor a la madre adoptante y por acogimiento o guarda declarado como tal por sentencia judicial, en el siguiente orden: de conformidad a los criterios establecidos en la Ley N° 5508/15, debiendo presentar la sentencia judicial correspondiente en fotocopia autenticada, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al hecho.

g. Por fallecimiento del cónyuge, hijos, padres: 10 (diez) días corridos, debiendo presentar el certificado de defunción original expedido por la Dirección del Registro Civil y fotocopia autenticada, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la reincorporación.

h. Por fallecimiento de abuelos o hermanos: 3 (tres) días hábiles, debiendo presentar el certificado de defunción original expedido por la Dirección del Registro Civil y fotocopia autenticada, dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la reincorporación.

Para los casos de fallecimiento las licencias enunciadas se calcularán desde el primer día de ocurrido el evento, si éste ocurriere dentro de la jornada ordinaria de trabajo. Caso contrario se computará desde el día siguiente.

i. Por capacitaciones. La máxima autoridad podrá otorgar licencia al servidor público para asistir a cursos de capacitación, especialización, congresos, seminarios u otros relacionados con las tareas que desempeña. Será obligatoria la presentación de la constancia de participación del curso, a la Dirección de Talento Humano, una vez finalizado el mismo.

Para el usufructo de las licencias el servidor deberá presentar una nota al Director del área o equivalentes, adjuntando la documentación pertinente en el plazo señalado, según el caso, habiendo avisado vía telefónica dentro de la jornada laboral del día de ausencia. Dicha nota se remitirá con el visto bueno del Director del área a la Dirección de Talento Humano.

Estas licencias podrán ser otorgadas por un plazo de hasta 1 (un) mes con goce de sueldo. Por un plazo mayor, podrán ser otorgadas conforme a la Ley N° 5766 del 14 de diciembre de 2016 "Que modifica los artículos 54 y 56 de la Ley 1626/00 "De la Función Pública", y requerirá un dictamen vinculante de la Secretaría de la Función Pública.

**Art. 24: CÓMPUTO.** El servidor, tendrá derecho a un periodo de vacaciones remuneradas después de cada año de trabajo continuo en la institución, cuya duración será:

- De 1 a 5 años de antigüedad: 12 (doce) días hábiles corridos.
- De 6 a 10 años de antigüedad: 18 (dieciocho) días hábiles corridos.
- De 11 años en adelante: 30 (treinta) días hábiles corridos.

El personal contratado en virtud al Objeto del Gasto 144 "Jornales" y en relación de dependencia, podrá usufructuar sus vacaciones de conformidad a los años de servicios prestados en forma continuada e ininterrumpida en la institución, según lo establecido en el párrafo anterior.

Para que el contratado en el Objeto del Gasto 141 "Contratación Personal Técnico" o del Objeto del Gasto 145 "Honorarios Profesionales", pueda usufructuar de sus vacaciones, las mismas deberán estar expresamente acordadas y previstas como descansos legales en sus respectivos contratos. Además, en estos casos debe existir relación de dependencia, cumplimiento de horario laboral y sometimiento a órdenes de superior jerárquico.

  
Lourdes Duarte de Zarza  
Secretaria General



  
Ángel Rodríguez González  
Rector y Presidente - CSU





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

*Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"*

Hoja 13

### Anexo único de la Resolución CSU N° 100/2020, Acta N° 028/2020, de fecha 15 de diciembre del 2020, "Por la cual se aprueba la actualización del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú".

A quien se halle vinculado bajo la modalidad de Contrato por producto y/o resultado, no se aplicará las disposiciones anteriormente mencionadas, por la naturaleza del vínculo.

Para el servidor público comisionado a la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas o entre unidades académicas, la concesión del derecho al usufructo de vacaciones deberá ser acreditada en forma previa ante la Dirección de Talento Humano, mediante el certificado del OEE de origen donde consten días causados y periodo correspondiente.

**Art. 25: UTILIZACIÓN.** Las vacaciones causadas deberán ser utilizadas mínimamente en un 50% (cincuenta por ciento) dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la fecha de adquirido el derecho, y el lapso remanente antes de cumplirse el siguiente periodo.

**Art. 26: PRESENTACIÓN DE SOLICITUD.** La solicitud de las vacaciones del servidor se presentará por escrito a la Dirección de Talento Humano con la autorización del Director del área y con anticipación de por lo menos 24 (veinticuatro) horas. Cada Director deberá organizar el cronograma de vacaciones de su área a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades de su dependencia. No se aceptará el usufructo de las vacaciones causadas, a cuenta de ausencias del funcionario, cuando éste justifique a posteriori la incidencia.

**Art. 27: INTERRUPCIÓN.** El servidor deberá gozar sin interrupción de su periodo de vacaciones, salvo que, debido a urgente necesidad de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, se requiera su reintegro al trabajo. En estos casos, se mantiene el derecho de reanudar las vacaciones interrumpidas. Toda interrupción de las vacaciones por motivos laborales, deberá ser comunicada vía memorándum con la firma del Director de área a la Dirección de Talento Humano, para el registro y fines pertinentes.

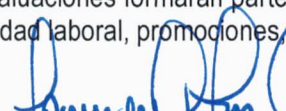
**Art. 28: ACUMULACIÓN.** Las vacaciones no son acumulables. El derecho de usufructuar vacaciones prescribe al año de haberse causado. A petición escrita del trabajador las mismas podrán acumularse por 2 (dos) años, siempre que no perjudique los intereses de la Institución. Ésta también podrá solicitar la acumulación por igual periodo, según necesidad de prestación de servicios del personal.

Toda alteración en las fechas de las vacaciones autorizadas y registradas, deberá llevarse a conocimiento de la Dirección de Talento Humano, a los efectos de la actualización de los registros correspondientes. A falta de comunicación, se registrarán como utilizadas, las últimas fechas autorizadas.

### CONTROL DEL SERVIDOR

**Art. 29: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.** Se establecerá un sistema de control de rendimiento y evaluación periódica del servidor. Esta evaluación se realizará de manera semestral para el personal contratado y anual para el permanente, conforme a los mecanismos recomendados por la Secretaría de la Función Pública y conforme al Reglamento de Evaluación de Desempeño para funcionarios permanentes, comisionados y personal contratado de la Universidad Nacional de Caaguazú.

Estas evaluaciones formarán parte del legajo del servidor público y serán tenidas en cuenta en los procesos de movilidad laboral, promociones, capacitaciones y otros procesos afines.

  
Lourdes Duarte de Zarza  
Secretaría General



  
Ángel Rodríguez González  
Rector y Presidente - CSU





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

*Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"*

Hoja 14

## Anexo único de la Resolución CSU N° 100/2020, Acta N° 028/2020, de fecha 15 de diciembre del 2020, "Por la cual se aprueba la actualización del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú".

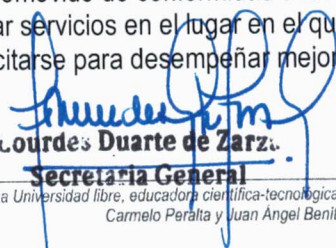
**Art. 30: LEGAJO DEL SERVIDOR.** El legajo del personal consiste en "carpetas físicas" y "archivos electrónicos", en los que se guarda toda la información del servidor desde su incorporación hasta su salida de la Institución, debiendo ser generados y custodiados por la Dirección de Talento Humano, manteniéndolos bajo un sistema de archivo que permita su rápida ubicación. El legajo deberá mantenerse actualizado y contendrá cuanto menos lo siguiente:

- Curriculum Vitae.
- Documentos que avalen datos de Curriculum (copia autenticada del título universitario, certificados, otros)
- Comprobante de presentación de Declaración Jurada.
- Foto Carnet.
- Certificado de Antecedentes Policiales Actualizado.
- Certificado de Antecedentes Judiciales Actualizado.
- Certificado de Grupo Sanguíneo.
- Evaluación Psicofísica anual actualizada.
- Permanentes: Decreto o Resolución de Nombramiento.
- Contratados: Resolución de Autorización de Contrato y Contrato actualizado.
- Resultado de Evaluaciones.
- Promociones y Capacitaciones.
- Subsidios y/o Becas
- Vacaciones, Permisos, Traslados y Sanciones.

### De los derechos de los servidores públicos

**Art. 31:** Los servidores públicos de la FCSyP, conforme a la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", tendrán derecho a:

- Percibir el salario y demás remuneraciones previstas en la ley como en las demás reglamentaciones.
- Vacaciones anuales remuneradas.
- Permisos establecidos en el presente Reglamento.
- Los descansos establecidos en el Código del Trabajo.
- Percibir el aguinaldo anual.
- La estabilidad en el cargo.
- Acogerse a los beneficios de la seguridad social que establezca la ley respectiva; con derecho a que establezca la ley respectiva; con derecho a que se acumulen los aportes realizados a las distintas cajas de jubilaciones o pensiones, previa transferencia de dichos aportes que las cajas deberán hacerse entre sí para dicho efecto.
- Renunciar al cargo.
- Interponer los recursos administrativos y las acciones judiciales que hagan a la defensa de los derechos.
- La igualdad, sin discriminación alguna, de oportunidades y de trato en el cargo.
- Ser promovido de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley mencionada más arriba.
- Prestar servicios en el lugar en el que fuera nombrado.
- Capacitarse para desempeñar mejor su tarea.

  
Lourdes Duarte de Zarza  
Secretaria General



  
Ángel Rodríguez González  
Rector y Presidente - CSU





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

*Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"*

Hoja 15

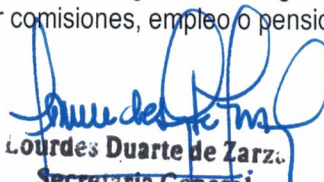
### Anexo único de la Resolución CSU N° 100/2020, Acta N° 028/2020, de fecha 15 de diciembre del 2020, "Por la cual se aprueba la actualización del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú".

- n. Organizarse con fines sociales, económicos, culturales y gremiales.
- o. Participar en huelgas con las limitaciones establecidas en la Constitución y la ley.

#### De las prohibiciones

**Art. 32:** Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en los Reglamentos Institucionales y las leyes vigentes, quedará prohibido al servidor público de la FCSyP:

- a. Utilizar la autoridad o influencia que pudiera tener a través del cargo, a lo que se derive por influencia de influencia de terceras personas para ejercer presión sobre la conducta de sus subordinados.
- b. Trabajar en la organización o administración de actividades políticas en las dependencias del Estado.
- c. Usar la autoridad que provenga de su cargo para influir o aceptar el resultado de alguna elección, cualquiera sea su naturaleza.
- d. Ejecutar actividades ocupando tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal, material o información reservada o confidencial de la dependencia, para fines ajenos a lo establecido para el organismo o entidad donde cumple sus tareas; y en especial, ejercer cualquier actividad política partidaria dentro del mismo.
- e. Vestir o cargar insignias o uniformes de naturaleza proselitista dentro de las instalaciones del Estado.
- f. Recibir obsequios, propinas, comisiones o aprovechar ventajas en razón del cargo para ejecutar, abstenerse de ejecutar, ejecutar con mayor esmero o con retardo cualquier acto inherente a sus funciones.
- g. Discriminar la atención de los asuntos a su cargo poniendo o restando esmero en los mismos, según de quien provenga o para quienes sean.
- h. Intervenir directamente, por interpósita persona o con actos simulados, en la obtención de concesiones del Estado o cualquier privilegio por parte del mismo que importe beneficio propio o de terceros.
- i. Aceptar manifestación pública de adhesión, homenaje u obsequios de parte de sus subordinados, por razones referidas al cargo, mientras se encuentre en ejercicio del mismo.
- j. Mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios, con personas físicas o jurídicas fiscalizadas por el organismo en que se encuentra prestando servicios.
- k. Obtener directa o indirectamente beneficios originados en contratos, comisiones, franquicias u otros actos que formalicen en su carácter de funcionarios.
- l. Efectuar o patrocinar para terceros trámites o gestiones administrativas o judiciales, se encuentren o no directamente bajo su representación.
- m. Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones de la administración en el orden estatal, departamental o municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas.
- n. Retirar sin previa anuencia de la autoridad competente, cualquier documento u objeto de la repartición.
- o. Ejercer una industria o comercio relacionado con las actividades con el organismo o entidad del estado en que presta servicio, sea personalmente o como socio o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro. También es incompatible con toda ocupación que no pueda conciliarse con las obligaciones o dignidad del cargo.
- p. Aceptar comisiones, empleo o pensiones de otros Estados, sin autorización del Poder Ejecutivo.

  
Lourdes Duarte de Zarza  
Secretaría General



  
Ángel Rodríguez González  
Rector y Presidente - CSU





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

*Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"*

Hoja 16

## Anexo único de la Resolución CSU N° 100/2020, Acta N° 028/2020, de fecha 15 de diciembre del 2020, "Por la cual se aprueba la actualización del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú".

- q. Presentarse o permanecer en el local de la Institución en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas o estupefacientes de cualquier clase que enerven la atención o causen desequilibrio en el compartimentito del funcionario.
- r. Ingresar o permanecer en el local de la Institución en días y horas no laborales o feriados, cuando no esté debidamente autorizado para el efecto.

### De las obligaciones generales

**Art. 33:** Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, todos los funcionarios y empleados, sin distinción de cargos, están obligados a:

- Realizar personalmente el trabajo a su cargo en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas dictadas por las autoridades competentes.
- Cumplir la jornada de trabajo establecida en la Ley 1626/2000.
- Asistir puntualmente al trabajo y prestar sus servicios con eficiencia, diligencia, urbanidad, corrección y disciplina, y portar identificación visible para la atención al público dentro del horario establecido y, cuando fuere necesario, en horas extraordinarias.
- Acatar las instrucciones de los superiores jerárquicos relativas al trabajo que realiza cuando ellas no sean manifiestamente contrarias a las leyes y reglamentos.
- Observar una conducta acorde con la dignidad del cargo.
- Guardar el secreto profesional en los asuntos que revistan carácter reservado en virtud de la Ley, del Reglamento, de su propia naturaleza o por instrucciones especiales.
- Observar estrictamente el principio de probidad administrativa, que implica una conducta honesta y leal en el desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado.
- Denunciar con la debida prontitud a la justicia ordinaria o a la autoridad competente los hechos punibles o irregulares que lleguen a su conocimiento en el ejercicio del cargo.
- Presentar declaración jurada de bienes y rentas, en el tiempo y la forma que determinan la Constitución Nacional y la ley.
- Concurrir a la citación por la institución de un sumario administrativo o prestar declaración en calidad de testigo.
- Someterse periódicamente a los exámenes psicofísicos que determine la reglamentación pertinente.
- Permanecer en el cargo en caso de renuncia, por el plazo máximo de treinta días, si antes no fuese reemplazado.
- Cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos públicos.
- Capacitarse en el servicio.
- Velar por la economía y conservación del patrimonio público a su cargo.
- Abstenerse de realizar actividades contrarias al orden público y al sistema democrático, consagrado en la Constitución Nacional.
- Hacer cumplir y someterse respectivamente a las Evaluaciones de Desempeño de Funcionarios, conforme a las normativas vigentes en la materia.

  
Lourdes Duarte de Zarza  
Secretaria General



  
Ángel Rodríguez González  
Rector y Presidente - CSU





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 17

## Anexo único de la Resolución CSU N° 100/2020, Acta N° 028/2020, de fecha 15 de diciembre del 2020, "Por la cual se aprueba la actualización del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú".

**Art. 34 TRASLADO DEL FUNCIONARIO: PROCEDIMIENTO.** El servidor podrá ser trasladado o comisionado por la máxima autoridad por razones de servicio, dentro de la institución o fuera de ella a otras entidades u organismos del Estado, sin perjuicio de su categoría y remuneración salarial base, conforme a lo establecido en los artículos 37, 38 y 39 de la Ley N° 1626/00 De la Función Pública, el Decreto Reglamentario del PGN vigente para cada Ejercicio Fiscal y el presente reglamento. Para los casos de movilidad interinstitucional, la máxima autoridad institucional deberá remitir la Resolución pertinente. Los traslados internos deberán ser autorizados por la Máxima autoridad.

La institución de destino tiene la obligación de remitir por nota del 1 al 5 de cada mes:

- El registro de asistencia por reloj biométrico del funcionario comisionado, suscripto por la Dirección de Talento Humano o su equivalente.
- El informe de su gestión firmado por el superior jerárquico.
- El informe de los beneficios económicos que en ella percibe.

El funcionario comisionado fuera de la institución, cuyo plazo de comisión haya terminado, deberá reintegrarse a la misma el día siguiente hábil a la finalización del comisionamiento. La solicitud de extensión deberá ser suscrita por la máxima autoridad de destino y presentada al menos 10 (diez) días hábiles antes del vencimiento del comisionamiento anterior. Una vez fenecido el traslado temporal y de no cumplirse con lo estipulado en el presente artículo, las ausencias del funcionario se considerarán injustificadas con las consecuencias de rigor.

**Art. 35: OMISIÓN DE MARCACIÓN.** La omisión de marcación de entrada o salida deberá justificarse, y de ese modo será tolerada hasta 2 (dos) veces en el mes, aunque ese día no se computará a los efectos del pago de remuneración extraordinaria.

Superado este límite, el servidor que omita su marcación de entrada o salida, justificada o no, será pasible cada mes de las siguientes sanciones:

- 1 (una) omisión en el mes: amonestación verbal.
- 2 (dos) omisiones en el mes: apercibimiento por escrito.
- 3 (tres) omisiones en el mes: multa equivalente a 1 (un) día de salario.
- 4 (cuatro) omisiones en el mes: multa equivalente a 2 (dos) días de salario.

**Art. 36: LLEGADA TARDÍA.** Será considerada llegada tardía la que exceda el límite señalado en el artículo 67 del presente reglamento. La misma deberá justificarse en caso de fuerza mayor o caso fortuito, y de ese modo será tolerada hasta 3 (tres) veces en el mes. Superado este límite, o ante la falta de compensación, si fuere el caso, la llegada tardía será considerada injustificada y sancionada cada mes de la siguiente manera:

- 1 (una) llegada tardía: Amonestación verbal.
- 2 (dos) llegadas tardías: Apercibimiento por escrito.
- 3 (tres) llegadas tardías: multa equivalente a 1 (un) día de salario.
- 4 (cuatro) llegadas tardías: multa equivalente a 2 (dos) días de salario.

  
Lourdes Duarte de Zarza  
Secretaría General



  
Ángel Rodríguez González  
Rector y Presidente - CSU





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 18

## Anexo único de la Resolución CSU N° 100/2020, Acta N° 028/2020, de fecha 15 de diciembre del 2020, "Por la cual se aprueba la actualización del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú".

**Art. 37: SALIDA ANTICIPADA.** Será considerada como tal el registro de salida antes de cumplido el horario ordinario de trabajo y podrá ser compensada en la semana al efecto de no ser tenida en cuenta a los efectos de la aplicación de sanciones.

La salida anticipada deberá justificarse, y de ese modo será tolerada hasta 2 (dos) veces en el mes. Superado este límite, la salida anticipada no compensada será considerada injustificada y sancionada cada mes de la siguiente manera:

- 1 (una) salida anticipada: amonestación verbal.
- 2 (dos) salidas anticipadas: apercibimiento por escrito.
- 3 (tres) salidas anticipadas: multa equivalente a 1 (un) día de salario.
- 4 (cuatro) salidas anticipadas: multa equivalente a 2 (dos) días de salario.

**Art. 38: SALIDA TEMPORAL INJUSTIFICADA.** Será considerada como tal la ausencia injustificada durante el horario ordinario de trabajo.

La salida de la institución sin autorización del Director del área, será considerada falta leve, aunque conste el registro de entrada y salida del servidor, y la misma será sancionada cada mes de la siguiente manera:

- 1 (una) salida temporal: amonestación verbal.
- 2 (dos) salidas temporales: apercibimiento por escrito.
- 3 (tres) salidas temporales: multa equivalente a 1 (un) día de salario.
- 4 (cuatro) salidas temporales: multa equivalente a 2 (dos) días de salario.

**Art. 39: REGISTRO DE MARCACIÓN POR TERCEROS.** Queda prohibido el registro de entrada o salida por terceros. Dicha situación será considerada falta leve y ambos servidores serán pasibles de una multa equivalente a 5 (cinco) días. El servidor reincidente será pasible de sumario administrativo.

**Art. 40: AUSENCIA INJUSTIFICADA.** La ausencia injustificada del funcionario será considerada como día no trabajado y por tanto se procederá al descuento de ese día, por ser un día no trabajado y por considerarse falta leve.

Si la ausencia fuere de más de tres días continuos o cinco alternos en el mismo trimestre, el funcionario será pasible de sumario administrativo y el contratado de la resolución o no renovación del contrato, por considerarse una falta grave o acumulación de faltas leves. El cómputo del trimestre se realizará dentro del Ejercicio fiscal.

**Art. 41: SANCIONES POR FALTAS LEVES.** Las sanciones disciplinarias para las faltas leves están establecidas en el artículo 67 de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", y serán aplicadas conforme al presente reglamento.

La amonestación verbal será aplicada por el Director del Área y comunicada vía memorando a la Dirección de Talento Humano, con la firma del servidor afectado, a excepción de las ausencias, llegadas tardías, omisiones de marcaciones esto lo realizará la Dirección de Talento Humano.

El apercibimiento por escrito será aplicado por la Dirección de Talento Humano y comunicado vía memorando digitalizado a la Dirección del Área donde el servidor preste servicio.

  
Lourdes Duarte de Zarza  
Secretaría General



  
Ángel Rodríguez González  
Rector y Presidente - CSU





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 19

## Anexo único de la Resolución CSU N° 100/2020, Acta N° 028/2020, de fecha 15 de diciembre del 2020, "Por la cual se aprueba la actualización del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú".

Si el servidor se negare a recibir las notificaciones de las sanciones antes mencionadas, se convocará a dos testigos y se labrará acta, haciendo constar la negativa del servidor de recibirlas.

El descuento consignado en el artículo anterior u otra multa que se aplique a faltas leves serán dispuestas por acto administrativo de la máxima autoridad.

Todo lo actuado será consignado en el legajo del servidor.

**Art. 42: SANCIONES POR FALTAS GRAVES.** Las sanciones disciplinarias correspondientes a las faltas graves están establecidas por el artículo 69 de la Ley N° 1626/00 De la Función Pública y serán aplicadas por Resolución de la máxima autoridad, previo sumario administrativo para el caso del funcionario permanente y será causal de resolución o no renovación del contrato para el personal contratado. Todo lo actuado será consignado en el legajo del servidor.

**Art. 43: REINCIDENCIA.** La reincidencia será pasible de sumario administrativo y considerado dentro de cada ejercicio fiscal de la siguiente manera:

- a. **OMISIÓN DE MARCACIÓN.** Cuando el servidor persiste en la falta aún después de habersele aplicado las sanciones de amonestación, apercibimiento por escrito y multa, cualquiera sea el monto.
- b. **LLEGADA TARDÍA.** Cuando el servidor persiste en la falta aún después de habersele aplicado las sanciones de amonestación, apercibimiento por escrito y multa, cualquiera sea el monto.
- c. **SALIDA ANTICIPADA.** Cuando el servidor persiste en la falta aún después de habersele aplicado las sanciones de amonestación, apercibimiento por escrito y multa, cualquiera sea el monto.
- d. **SALIDA TEMPORAL INJUSTIFICADA.** Cuando el servidor persiste en la falta aún después de habersele aplicado sanciones de amonestación, apercibimiento por escrito y multa, cualquiera sea el monto.
- e. **REGISTRO DE MARCACIÓN POR TERCEROS.** Cuando el servidor persiste en la falta aún después de habersele aplicado las sanciones de amonestación, apercibimiento por escrito y multa, cualquiera sea el monto.
- f. **AUSENCIA INJUSTIFICADA.** Cuando el servidor persiste en la falta, aún después de haber sido sancionado como resultado de un sumario administrativo por la misma falta en periodos anteriores, aunque fuere del ejercicio fiscal inmediato anterior.

Tratándose del contratado, el mismo será pasible de la resolución o la no renovación del contrato.

**Art. 44: DISCRIMINACIÓN Y ACOSO.** Estos hechos, bajo cualquiera de sus formas, deberán ser formalizados y serán tratados de conformidad a los procedimientos contemplados en las disposiciones legales de rigor y en las Resoluciones emanadas de la Secretaría de la Función Pública y del Ministerio del Trabajo.

**Art. 45: SUMARIOS ADMINISTRATIVOS.** Será tratado de conformidad a los procedimientos contemplados en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. Todo profesional abogado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, funcionario o contratado, podrá desempeñarse como parte actora en los sumarios administrativos.

  
Lourdes Duarte de Zarza  
Secretaría General



  
Ángel Rodríguez González  
Rector y Presidente - CSU





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

*Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"*

Hoja 20

### Anexo único de la Resolución CSU N° 100/2020, Acta N° 028/2020, de fecha 15 de diciembre del 2020, "Por la cual se aprueba la actualización del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú".

**Art. 46: LICENCIA SINDICAL.** En general será tratado de conformidad a lo contemplado en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

**Art. 47: EXTENSIÓN DE LA ESTABILIDAD SINDICAL.** La estabilidad sindical no se extenderá a favor de una misma persona por más de dos periodos consecutivos o alternados de representación, en un lapso de diez años.

**Art. 48: USUFRUCTO DE LICENCIA.** El sindicato deberá solicitar a la institución que se otorgue la licencia sindical a quienes, conforme al marco legal, reúnan las condiciones requeridas a tal fin, adjuntando las documentaciones pertinentes. La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ llevará un registro de quienes se acojan a dicha licencia. Esta lista deberá ser arrimada a la Dirección de Talento Humano al inicio de cada ejercicio fiscal o en caso de existir variación en el cuerpo directivo del sindicato.

El funcionario que requiera hacer uso de la licencia deberá solicitarla de manera anticipada a la Dirección de Talento Humano indicando el tiempo de duración de la misma. La institución no se encuentra obligada al pago de salario por el tiempo de usufructo de la licencia.

**Art. 49: INCOMPATIBILIDAD.** El servidor que se desempeñe en un cargo de confianza en la institución tiene la representación de la misma en el ámbito de su competencia, siendo incompatible dicha función con el ejercicio de cualquier cargo en el sindicato. De darse dicho extremo, la máxima autoridad adoptará las medidas pertinentes.

#### CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD

##### Del ingreso a la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas.

**Art. 50:** El ingreso a esta Facultad se registrará por el Reglamento de Admisión de alumnos, aprobado por el Consejo Directivo y homologado por el Consejo Superior Universitario.

**Art. 51:** Perderán su derecho de ingreso aquellos postulantes que, habiendo superado las pruebas establecidas por el Reglamento de Admisión y habiéndose hecho acreedor de una de las plazas estipuladas por el Consejo Directivo, dejaren de matricularse, en ese período, en el primer curso de la carrera elegida.

**Art. 52:** Para la admisión de alumnos egresados de carreras afines, alumnos extranjeros que soliciten acogerse al régimen de cortesía diplomática y/o convenios culturales entre países, y para el traslado de alumnos, ingreso de Indígenas y Adultos Mayores con bachillerato concluido así también los casos especiales de talentosos, genios y capacidades especiales, el Consejo Directivo definirá las políticas que serán aplicadas y su período de vigencia, al término del cual se evaluarán los resultados y se aplicarán las medidas que se consideren convenientes.

  
Lourdes Duarte de Zarza  
Secretaria General



  
Ángel Rodríguez González  
Rector y Presidente - CSU





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

*Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"*

Hoja 21

### Anexo único de la Resolución CSU N° 100/2020, Acta N° 028/2020, de fecha 15 de diciembre del 2020, "Por la cual se aprueba la actualización del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú".

**Art. 53:** En aquellos casos en que los alumnos admitidos peticionaren las convalidaciones de asignaturas cursadas en otras universidades, las solicitudes deberán estar acompañadas de una copia del certificado de estudios, debidamente legalizada por el Ministerio de Educación y Cultura y el Rectorado de la UNCA. Dicho certificado deberá estar acompañado del programa de estudios de la asignatura cuya convalidación se solicita, con todas las páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas en la Universidad de Origen.

**Art. 54:** El Consejo Directivo podrá conceder la convalidación solicitada, sobre la base del dictamen de la Dirección Académica, la que, a su vez deberá solicitar, por intermedio de la coordinación de Carrera, el parecer de un profesor de la asignatura en cuestión. Para convalidar una asignatura, el porcentaje, mínimo de correspondencia entre los programas deberá ser del 85% (Ochenta y cinco por ciento). Las solicitudes de convalidación deberán ser presentadas dentro de un periodo, a establecerse en el calendario académico de cada periodo lectivo.

#### De la matriculación de estudiantes.

**Art. 55:** Para ser admitido en cualquiera de los cursos de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, el estudiante deberá cumplir con todos los requisitos de la matriculación, incluida la presentación de la documentación pertinente y el pago de los aranceles correspondientes.

**Art. 56:** La Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, en cada período lectivo y dentro de su Calendario Académico, establecerá y divulgará el período de matriculación, la documentación requerida y el monto de los diversos aranceles.

**Art. 57:** Para matricularse a un curso superior al primero, el alumno deberá tener aprobadas el 50% (Cincuenta por ciento) del total de las asignaturas del curso precedente. El Consejo Directivo, determinará mediante resolución, la cantidad exacta de asignaturas que representa dicho porcentaje para cada curso, conforme al plan curricular vigente.

**Art. 58:** Los alumnos recursantes deberán volver a cumplir con todos los requisitos de la matriculación, incluido el pago de los aranceles correspondientes.

**Art. 59:** Los alumnos deberán matricularse y rendir los exámenes parciales y finales de promoción en la sección que le fuere asignada al inicio de su carrera. Si el alumno se presentare a exámenes parciales en una sección distinta a la que le corresponde, dicho examen será considerado como inexistente. Los pedidos de cambio de sección debidamente justificados, deberán ser presentados dentro un periodo establecido anualmente en el calendario académico y serán resueltos por el Decano caso por caso.

#### Del expediente y carné estudiantil.

**Art. 60:** El expediente del estudiante de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas es el legajo en el cual se registrarán: Los datos personales y su matrícula semestral, el Plan de Estudio que le corresponde cursar, las calificaciones obtenidas en las evaluaciones finales, ordinarias, las distinciones que le han sido .../...

  
Lourdes Duarte de Zarza  
Secretaría General



  
Ángel Rodríguez González  
Vicepresidente - CSU





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

*Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"*

Hoja 22

### Anexo único de la Resolución CSU N° 100/2020, Acta N° 028/2020, de fecha 15 de diciembre del 2020, "Por la cual se aprueba la actualización del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú".

...//... otorgadas, todos los aspectos que permitan valorar el proceso de formación del estudiante, los resultados de las actividades del proceso educativo, así como cualquier sanción, documento o certificación que se emita con relación al estudiante. El expediente deberá ser conservado en los archivos de la Secretaría Académica de la Facultad por tiempo indefinido.

**Art. 61:** El expediente del estudiante es el antecedente oficial para la expedición del Título una vez culminado el plan de estudios de la carrera.

**Art. 62:** El carné estudiantil es el documento de identificación de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas. Deberá ser presentado en todos aquellos casos que requirieren la verificación de la identidad.

**Art. 63:** El Consejo Directivo establecerá los procedimientos para la obtención del carné estudiantil, el plazo de validez y los aranceles para la expedición.

#### De la disciplina de los estudiantes.

**Art. 64:** Los casos de indisciplina de los estudiantes serán tratados de acuerdo al Régimen Disciplinario establecido en el Reglamento General de la Universidad Nacional de Caaguazú.

#### De la asistencia a clases.

**Art. 65:** Para tener derecho a exámenes finales los alumnos deberán acumular al menos un 60% (sesenta por ciento) de asistencia a las clases. Caso contrario, el alumno deberá recurrar la materia.

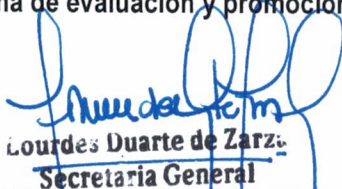
**Art. 66:** Los alumnos que, por motivos de fuerza mayor, se vieren imposibilitados de asistir regularmente a clases, podrán presentar justificativos; por coordinación de carrera en un plazo no mayor a 48 horas. Los justificativos deberán presentarse con las documentaciones de respaldo correspondientes.

**Art. 67:** Iniciado el desarrollo de la clase, el alumno que llegase 15 minutos después llevará ausente.

**Art. 68:** La permanencia del alumno durante el tiempo que dure el desarrollo total de clase es exclusiva responsabilidad del mismo, su abandono sin justa causa se asentará como ausente, considerándose como una falta de respeto al docente, el mismo deberá dejar constancia en el Acta de Registro de Clases.

**Art. 69:** Para asistir a congresos, jornadas de capacitación o viajes relacionados a la carrera, el alumno deberá solicitar permiso a la Coordinación de carrera, por escrito como mínimo una semana antes, avalado obligatoriamente por las documentaciones correspondientes.

#### Del sistema de evaluación y promoción.

  
**Lourdes Duarte de Zarza**  
**Secretaria General**



  
**Ángel Rodríguez González**  
**Rector y Presidente - CSU**





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

*Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"*

Hoja 23

### Anexo único de la Resolución CSU N° 100/2020, Acta N° 028/2020, de fecha 15 de diciembre del 2020, "Por la cual se aprueba la actualización del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú".

**Art. 70:** El Sistema de Evaluación en la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas se regirá por la Carta Orgánica, artículos 64 al 72, el Capítulo 30 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Caaguazú, artículos 198 al 222 y por lo dispuesto en este Reglamento.

**Art. 71:** La evaluación de los aprendizajes de los alumnos en la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, consta de dos fases bien definidas, la primera: la evaluación de los procesos de aprendizaje; y la segunda: la evaluación final global.

**Art. 72:** La evaluación de los procesos aprendizaje podrá ser administrado a través de pruebas parciales, trabajos de investigación científica, revisiones bibliográficas, defensas orales o escritas de trabajos prácticos, pasantías, actividades de extensión universitarias, y otras acciones que el docente establezca según la especialidad y necesidades prácticas de la materia; y pueden referirse a un cierto porcentaje del programa de estudios o a la totalidad del mismo.

**Art. 73:** La evaluación final global abarcará la totalidad del contenido programático, y podrá ser en forma escrita, oral o práctica.

**Art. 74:** Del total general acumulable en la evaluación de los procesos de aprendizaje, el alumno deberá alcanzar como mínimo 60 % para habilitar a la evaluación final global.

**Art. 75:** Del total de la evaluación final global, el alumno deberá obtener como mínimo el 60% para tener derecho a la sumatoria con su puntaje obtenido durante el proceso académico. De la sumatoria de ambas fases se obtendrá la calificación final.

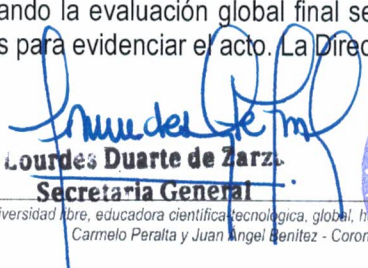
**Art. 76:** Los docentes deberán tomar como mínimo dos pruebas parciales sumatorias durante el proceso, además de exigir la presentación de trabajos prácticos o de investigación científica, revisiones bibliográficas, a los cuales se otorgarán los puntajes correspondientes, que servirán al alumno para habilitar a la evaluación final global.

**Art. 77:** La evaluación final global constará de tres periodos convencionales:

- Primera evaluación final,
- Segunda evaluación final, y;
- Tercera evaluación final.

**Art.78:** La Dirección Académica dispondrá el periodo dentro del cual se deberán administrar las tres oportunidades, estableciéndose un plazo de retroalimentación no menor de una semana, entre la segunda evaluación final y la tercera evaluación final, periodo en el cual el alumno deberá ser atendido por el docente, ante las dudas suscitadas sobre los contenidos programáticos inherentes a la materia.

**Art. 79:** Cuando la evaluación global final se realice de manera oral, se deberá buscar los mecanismos o instrumentos para evidenciar el acto. La Dirección Académica establecerá los indicadores estándares...

  
Lourdes Duarte de Zarza  
Secretaria General



  
Ángel Rodríguez González  
Rector y Presidente - CSU

*Visión: "Ser una Universidad libre, educadora científica, tecnológica, global, humanizante, con valores y liderazgos positivos; prestigiosa y reconocida a nivel nacional e internacional"*  
Carmelo Peralta y Juan Angel Benitez - Coronel Oviedo, Paraguay - Tel: +595 521204666 / 7. Web: www.unca.edu.py





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

*Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"*

Hoja 24

### Anexo único de la Resolución CSU N° 100/2020, Acta N° 028/2020, de fecha 15 de diciembre del 2020, "Por la cual se aprueba la actualización del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú".

...//... para evaluaciones orales, los cuales deberán ser aplicados por los evaluadores, que quedarán archivadas en la Dirección Académica hasta que culmine el periodo de revisión, en caso que algún alumno reclame.

**Art. 80:** Las evaluaciones serán corregidas inmediatamente a su término por los miembros de la mesa evaluadora. Posteriormente se labrará el acta consignando en ella las calificaciones para su publicación inmediata.

**Art. 81:** El alumno podrá solicitar la revisión del instrumento de evaluación con las correcciones, previo pago del arancel correspondiente, dentro de las 24 horas hábiles de haberse publicado las calificaciones.

**Art. 82:** Para que los alumnos tengan derecho a presentarse a la evaluación final global, deberán contar con un mínimo de 60 % de escolaridad para cada asignatura, siendo esto un requisito excluyente. Los docentes presentarán a la Dirección Académica en la primera semana de cada mes el porcentaje de asistencia de sus alumnos, correspondientes al mes anterior, de tal manera que al ser publicados los porcentajes acumulados de la asistencia, los alumnos estén informados sobre su escolaridad.

**Art. 83:** Los procesos de aprendizaje tendrán una ponderación del 50 % del total general final, del cual el alumno deberá obtener como mínimo 60%, para habilitar a la evaluación final global. El alumno que no alcance el porcentaje mínimo requerido deberán indefectiblemente volver hacer el proceso en el siguiente año.

**Art. 84:** La evaluación final global tendrá una ponderación del 50 % del total general final, del cual el alumno deberá obtener como mínimo el 60%, para tener derecho a la sumatoria con su puntaje acumulado durante el proceso.

**Art. 85:** La Calificación final del alumno se obtendrá de la sumatoria de los puntajes obtenidos en los procesos de aprendizaje más el puntaje de la evaluación final global, y se consignará de acuerdo a la siguiente escala:

Puntaje sumado:	Calificación Final
De 0 a 59 %	1(uno)
De 60 a 70 %	2 (dos)
De 71 a 80 %	3 (tres)
De 81 a 90 %	4 (cuatro)
De 91 a 99 %	5 (cinco)
100 puntos	5F (Felicitado)

La calificación 1 (uno) implica la reprobación de la materia.

**Art. 86:** La acumulación del puntaje de los procesos de aprendizaje, habilitante para la evaluación final global, tendrá validez en el presente periodo como también para un periodo más. En caso de que el alumno

  
Lourdes Duarte de Zarza  
Secretaría General



  
Ángel Rodríguez González  
Rector y Presidente - CSU





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

*Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"*

Hoja 25

### Anexo único de la Resolución CSU N° 100/2020, Acta N° 028/2020, de fecha 15 de diciembre del 2020, "Por la cual se aprueba la actualización del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú".

...//...no haya aprobado en esos periodos, deberá indefectiblemente volver cursar la materia cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la misma.

**Art. 87:** El alumno que repruebe 3 (tres) veces una materia, no podrá presentarse de nuevo a otra evaluación final global, sin antes volver a cursar la materia cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la misma.

**Art. 88:** Los docentes de todas las asignaturas estarán obligados a tomar pruebas sumativas periódicas, trabajos prácticos a sus alumnos y presentar evidencias de las mismas para su registro y archivo en las instancias correspondientes. Para el efecto, la Dirección Académica establecerá en el Calendario Académico al menos dos periodos de pruebas parciales habilitantes, al término de cada una de las cuales los docentes deberán presentar los resultados, dentro del plazo establecido por la Dirección. En el caso de las pruebas orales, los resultados y los instrumentos de registro de la observación de indicadores y criterios deberán ser presentados una vez terminada el proceso.

**Art. 89:** Los docentes estarán obligados a presentar a los alumnos las pruebas parciales corregidas, y a formular todas las aclaraciones relacionadas con la solución de los ejercicios, preguntas o ítems, cuando ellas fueren escritas. En el caso de las pruebas orales o de ejecución, deberán exhibir la lista de indicadores y criterios aplicados, con la aclaración de aquellos que fueron cumplidos y aquellos que no lo fueron.

**Art. 90:** Habrá tres (3) oportunidades para las pruebas globales o exámenes finales. La Dirección Académica las hará constar en el Calendario Académico de la Facultad. Los profesores que fueren nombrados para integrar mesas examinadoras, están obligados, salvo justa causa, a aceptar y desempeñar su cometido.

**Art. 91:** Para tener derecho de presentación a la prueba final de promoción de una asignatura, el alumno deberá:

- Tener el mínimo de asistencia para las clases teóricas y prácticas;
- Estar al día con el pago de los aranceles establecidos, y no adeudar libros en la biblioteca y;
- Tener un promedio de rendimiento mínimo de 60% (Sesenta por ciento) entre las pruebas parciales sumativas y/o trabajos prácticos de esa asignatura y;
- A partir del segundo curso, haber aprobado todas las asignaturas del curso inmediato inferior.

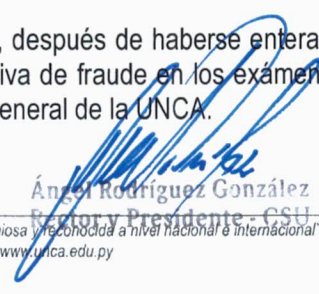
Los alumnos que no cumplieren con todos los requisitos mencionados precedentemente, deberán recurrar la asignatura.

**Art. 92:** Los alumnos que hubieren ganado el derecho de presentarse a exámenes finales de promoción, podrán hacerlo en cualquiera de las oportunidades. Aquellos que reprobaren en una oportunidad podrán presentarse a una segunda y/o tercera oportunidad.

**Art. 92:** El alumno que abandonare el examen parcial o final de promoción, después de haberse enterado del temario, llevará la calificación 1 (Uno) y en los casos de fraude o tentativa de fraude en los exámenes parciales o finales de promoción será sancionado conforme al Reglamento General de la UNCA.

  
Lourdes Duarte de Zarza  
Secretaría General



  
Ángel Rodríguez González  
Rector y Presidente - CSU





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

*Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"*

Hoja 26

**Anexo único de la Resolución CSU N° 100/2020, Acta N° 028/2020, de fecha 15 de diciembre del 2020, "Por la cual se aprueba la actualización del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú".**

### De las recusaciones y excusaciones de los miembros del tribunal examinador

**Art 93:** No se admite la recusación sin expresión de causa. Las causales de recusación y excusación, así como el procedimiento de sustanciación de las mismas se regirán por el Reglamento General de la UNCA.

### De la revisión de los exámenes finales de promoción.

**Art. 94:** Los alumnos que tuvieren alguna duda sobre la corrección de las calificaciones logradas podrán solicitar la revisión de las pruebas finales.

**Art. 95:** La solicitud de revisión deberá tener entrada en la Secretaría General, en un plazo no mayor a las 48 (cuarenta y ocho) horas, que serán contadas a partir de la publicación de las calificaciones.

**Art. 96:** La Dirección Académica, a solicitud de la Coordinación de Carrera y en coordinación con la Secretaría General, dispondrá la revisión de la prueba, para lo cual convocará al profesor involucrado, al alumno solicitante y a otros docentes y/o técnicos de la Unidad Técnica Pedagógica, según lo considere conveniente. El único fin de dichas revisiones será la comprobación de ausencia de error material. Las calificaciones de los tribunales examinadores, serán definitivas e irrevocables, salvo caso que se comprobare fehacientemente el error material.

**Art. 97:** En el caso de error material comprobado, el profesor deberá efectuar la corrección de la calificación, de lo cual se deberá dejar constancia en acta.

### De la duración máxima de la carrera y el límite de reprobaciones o aplazos.

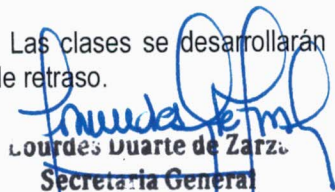
**Art. 98:** El estudiante deberá culminar la carrera en un plazo máximo equivalente al doble de la duración de la misma. Al no completar el Plan de Estudios en el periodo máximo establecido, la matrícula se cancelará automática y definitiva de la matrícula. El Consejo Directivo de la Facultad podrá conceder un tiempo mayor a los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución concreta, que será dictada para cada caso.

**Art. 99:** La Facultad cancelará automática y definitivamente la matrícula de aquellos alumnos que acumularan un número de reprobaciones o a plazos equivalentes al 30% (Treinta) del total de asignaturas del plan de estudios de la carrera que estuvieren cursando dichos alumnos.

### Del desarrollo de las clases

**Art. 100:** El docente deberá presentar en tiempo y forma el Plan de Clases al inicio de cada periodo lectivo, a través del cual desarrollará el contenido del programa de la asignatura.

**Art. 101:** Las clases se desarrollarán en los días y horas asignadas, con una tolerancia de 15 (quince) minutos de retraso.

  
Lourdes Duarte de Zarza  
Secretaría General



  
Ángel Rodríguez González  
Rector y Presidente - CSU





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

*Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"*

Hoja 27

**Anexo único de la Resolución CSU N° 100/2020, Acta N° 028/2020, de fecha 15 de diciembre del 2020, "Por la cual se aprueba la actualización del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú".**

**Art. 102:** La planilla de asistencia de los estudiantes será proveída al docente por la Coordinación y una vez desarrollada la clase será devuelta a la misma.

**Art. 103:** La asistencia a clases del estudiante será controlada por el docente o su auxiliar. En ningún caso por los estudiantes.

**Art. 104:** Cualquier enmienda realizada por el docente en la planilla de asistencia deberá llevar la media firma del mismo.


**Art. 105:** El desarrollo de las clases quedará asentado en el registro correspondiente con las especificaciones y observaciones si las hubiere.

### CAPÍTULO V

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Art. 106:** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo.

**Art. 107:** El presente reglamento interno entrará en vigencia a partir de su homologación por el Consejo Superior Universitario; quedando derogadas todas las disposiciones contrarias a él.

  
Lourdes Duarte de Zarza  
Secretaría General



  
Ángel Rodríguez González  
Rector y Presidente - CSU